

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 232

SANTIAGO, 28 de septiembre 2023

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2017; D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 11 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); el Decreto Exento N° 28 de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 0153/2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, corresponde al Estado la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación. En relación con lo anterior, el inciso final del artículo 5° de nuestra carta fundamental establece el deber de los órganos del Estado de respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados constitucionalmente y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes;
2. Que, de acuerdo a los artículos 22 y 23 de la Ley 21.045, El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, cultura y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
3. Que, de acuerdo con los lineamientos en torno al patrimonio, plasmados en la ley 21.045 y la Política Cultural 2017-2022, la gestión, toma de decisión y la aplicación de instrumentos debe considerar instancias de participación ciudadana, e instancias que propicien la coordinación intersectorial en la gestión pública;
4. Que, asimismo, nuestro país ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en adelante también la "Convención", instrumento internacional promulgado mediante Decreto N°11 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores;
5. Que, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Convención, incumbe a cada Estado Parte adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio inmaterial presente en su territorio;
6. Que, la Convención agrega que cada Estado hará todo lo posible por adoptar una política general que permita realizar la función social del patrimonio cultural inmaterial e integrar su salvaguardia en

programas de planificación, generando las condiciones institucionales, investigativas, jurídicas, técnicas, administrativas y financieras que viabilice la salvaguardia siempre en el marco de respeto a los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a diferentes aspectos del patrimonio cultural inmaterial;

7. Que, durante el mes de septiembre del año 2023, se suscribió entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Pontificia Universidad Católica de Chile un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, el cual posee como marco de actuación el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile, para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio que se aprueba mediante la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1. **APRÚEBASE** el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.605.000-4 y la **Pontificia Universidad Católica de Chile**, RUT N° 81.698.900-0, mediante el cual el Servicio, transferirá la suma única de **\$23.000.000 (veintitrés millones de pesos)**, para financiar los servicios y actividades acordados entre las partes, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**

En Santiago, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T N° 60.905.000-4, representado por su Subdirectora Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial, doña **CRISTINA GÁLVEZ GÓMEZ**, chilena, cédula nacional de identidad N° 15.315.721-9, con domicilio en calle Nueva York N°80, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente también denominado **“el Servicio”**, y la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, R.U.T N° 81.698.900-0, representada por su Prorector de Gestión Institucional, don **PATRICIO DONOSO IBAÑEZ**, cédula nacional de identidad N° 6.375.220-7, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°340, comuna y ciudad de Santiago, en adelante **“la Universidad”**; quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que consta de las siguientes cláusulas.

ANTECEDENTES:

1. Que, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Que, la **Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial** considera pertinente desarrollar un trabajo colaborativo con el Centro del Patrimonio de la Pontificia Universidad Católica de Chile, toda vez que esta institución promueve la generación de conocimiento y la difusión de los valores del patrimonio, contribuyendo al cuidado y la puesta en valor de este, a

través de programas académicos, investigaciones y proyectos vinculados con la sociedad y el territorio.

Que, por su parte, la **Pontificia Universidad Católica de Chile** es una corporación de derecho público, sin fines de lucro, que tiene por objeto contribuir a la sociedad desde el ámbito de la educación superior, la investigación y la cultura, la que a través de su Centro del Patrimonio Cultural perteneciente a la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos promueve el conocimiento, la difusión y la investigación aplicada de los valores patrimoniales existentes en el país. A través de programas y acciones provenientes desde el ámbito académico, el Centro del Patrimonio busca contribuir a la consolidación y fortalecimiento de la identidad y del legado cultural que se ha construido en su devenir histórico.

3. Que, específicamente, su **Centro del Patrimonio** contribuye con una visión interdisciplinaria e integradora, de la que participan académicos e investigadores, así como también, estudiantes, organizaciones, fundaciones y personas preocupadas por la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial reconocido en el país. Concretamente en el ámbito del Patrimonio Cultural Inmaterial, se destaca la estrecha relación del Centro del Patrimonio con el Programa Artesanía UC. Finalmente, es importante señalar que el Centro de Patrimonio de la UC posee una reconocida trayectoria, destacándose la Colección Patrimonio que es un aporte al reconocimiento y puesta en valor del patrimonio y sus manifestaciones en la sociedad, la historia y las identidades.
4. Que, en virtud de lo señalado anteriormente, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** a través de su **Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial** y la **Pontificia Universidad Católica de Chile**, a través de su **Centro de Patrimonio** convienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos el cual consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente convenio de colaboración y transferencia de recursos posee como marco de actuación el *“Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile”*, fijado mediante la Resolución Exenta N°420 de 2018 del Ex Consejo Nacional de las Culturas y las Artes. Este, corresponde al flujo de gestión de las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad y sostenibilidad del patrimonio cultural inmaterial y que comprende la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión —a través de la enseñanza no formal y formal— y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos. Por lo mismo, equivale a la instancia operativa tanto de los lineamientos y principios éticos de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de UNESCO (que entra en vigencia en el país el año 2009), como de sus Directrices Operativas.

En términos de ejecución, el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial funciona por medio de fases sucesivas, vale decir: Solicitudes ciudadanas, Registro de patrimonio cultural inmaterial, Investigaciones participativas, Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial y Planes de salvaguardia. Estas fases, corresponden a los ámbitos de responsabilidad y acción que se desarrollan en conjunto con las comunidades de cultores/as de patrimonio cultural inmaterial. Por tanto, y en lo concerniente al convenio, las actividades y productos resultantes de la colaboración entre el Servicio y la Universidad son acciones propias de las fases del Proceso para la Salvaguardia mencionadas.

El presente convenio trabajará con las siguientes manifestaciones del ámbito de las Técnicas Artesanales Tradicionales, inscritas en el Registro e Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial, cabe destacar que algunas de estas manifestaciones cuentan con planes de Salvaguardia.

A saber:

- Alfarería de Quinchamalí y Santa Cruz de Cuca.

- Carpintería de ribera del extremo sur de Chile.
- Cestería Yagán.
- Tejuelería en la región de Aysén.
- Tejido en Crin de Rari y Panimavida.
- Loceras de Pilén.
- Técnica de la cuelcha en el secano interior del Valle del Río Itata.
- Kimün trarikanmakuñ Wallmapu.
- Alfarería de la quebrada de las Ulloa.
- Conocimientos y técnicas de alfareras y alfareros de Santiago Río Grande.
- Trenzadoras y trenzadores de paja de trigo ligún en la localidad de Cutemu y alrededores.
- Técnicas y saberes asociados a la cestería de coirón y chupón en Hualqui.
- Artesanía chilota en fibra vegetal y sus diferentes tradiciones.
- Tradición del tejido en Quelgo.

Objetivo General:

Contribuir al reconocimiento, el respeto y la valorización del patrimonio cultural inmaterial reconocido por las comunidades y el Estado de Chile, por medio del desarrollo de acciones de investigación y sensibilización de la importancia de su patrimonio cultural inmaterial.

Objetivos Específicos:

1. Facilitar el intercambio de saberes y contenidos de manifestaciones del Registro e Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial, entre personas cultoras, jóvenes y comunidades específicas, en el marco del XI Seminario Internacional de Patrimonio Cultural Inmaterial.
2. Colaborar en el diseño y desarrollo teórico-conceptual del XI Seminario Internacional de Patrimonio Cultural Inmaterial, incluyendo la metodología, contenidos y gestión de convocatoria.
3. Elaborar una publicación de sensibilización y valoración de la alfarería de Quinchamalí y Santa Cruz de Cuca, en el marco de su plan de salvaguardia e inscripción en la Lista de Salvaguardia Urgente de Unesco.

1. CONTRAPARTES TÉCNICAS:

Para el cumplimiento de este convenio se definen como contrapartes técnicas, la **Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial** por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y el **Centro del Patrimonio Cultural**, por parte de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

2. ACTIVIDADES, PRODUCTOS Y ORIENTACIONES METODOLÓGICAS DEL CONVENIO.

2.1. Actividades:

Este Convenio comprende las siguientes actividades:

- 2.1.1.- XI Seminario Internacional de Patrimonio Cultural Inmaterial.
- 2.1.2.- Edición académica de publicación de sensibilización y valoración de la alfarería de Quinchamalí y Santa Cruz de Cuca.

2.2. Productos:

- 2.2.1.- Diseño de programa y contenidos teóricos y conceptuales del XI Seminario Internacional de

Patrimonio Cultural Inmaterial.

2.2.2.- Elaboración de propuesta de personas expositoras nacionales e internacionales del XI Seminario Internacional de Patrimonio Cultural Inmaterial.

2.2.3.- Sistematización de las experiencias de investigaciones participativas de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial del ámbito de las técnicas artesanales tradicionales inscritas en el Registro e Inventario indicadas anteriormente.

2.2.4.- Elaboración de difusión y convocatoria para las personas asistentes del XI Seminario Internacional de Patrimonio Cultural Inmaterial.

2.2.5.- Revisión y sistematización de información (primaria y secundaria) y de las investigaciones participativas de la alfarería de Quinchamalí y Santa Cruz de Cuca.

2.2.6.- Elaboración de publicación de sensibilización sobre la alfarería de Quinchamalí y Santa Cruz de Cuca y su inscripción en la Lista de Salvaguardia Urgente de Unesco.

2.2.7.- Edición y revisión bibliográfica de la publicación sobre la alfarería de Quinchamalí y Santa Cruz de Cuca.

2.3. Orientaciones metodológicas:

- a. Realizar actividades y productos acordes a los principios éticos para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Unesco y el Convenio 169 de la OIT.
- b. Tener como antecedente y referencia la información de los anteriores seminarios y publicaciones que ha llevado a cabo la Subdirección, validándose con esto de las experiencias y saberes previamente adquiridos.
- c. Realizar un trabajo dialógico y colaborativo con actores claves que se consideran fundamentales para el exitoso desarrollo de la actividad y la consecución de los productos encomendados: comunidades cultoras, académicos, estudiantes, profesionales de la subdirección y otras instituciones del ministerio, gestores culturales, organizaciones de la sociedad civil, organismos públicos y privados de distintos ámbitos.
- d. Llevar a cabo un esquema de trabajo colaborativo que contemple el permanente diálogo y colaboración entre la Subdirección de Patrimonio Cultural y el Centro del Patrimonio, esto con el fin de lograr un espacio de trabajo fructífero que conduzca a un exitoso desarrollo de los productos encomendados en este convenio.
- e. En la primera reunión de coordinación, se elaborará un cronograma de trabajo y programación de las actividades, elaborados en conjunto por las partes, en el cual se indicará los tiempos de trabajo que se considera para dar cumplimiento de los distintos requerimientos del presente convenio.

SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá a la Pontificia Universidad Católica de Chile un total de **\$23.000.000.- (veintitrés millones de pesos), impuestos incluidos**, en un solo pago **con cargo al subtítulo 24, ítem 03, asignación 195 del Presupuesto aprobado para el año 2023**, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de la Pontificia Universidad Católica de Chile, con el objeto de contribuir a financiar los servicios a los que refiere este convenio. Dicha suma será entregada dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha en que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, debiendo suscribirse por parte de la citada entidad, el correspondiente

certificado de recepción de los recursos al momento de su entrega, conforme lo establece la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

Para cerrar el Convenio, se deberá rendir la totalidad de los recursos y productos del Convenio, de acuerdo al plan de trabajo trazado y en función a los requerimientos entregables. La rendición final se debe entregar con plazo de 45 días hábiles posteriores a la fecha de cierre del presente Convenio. En el caso de existir saldos no invertidos y/o rechazados, deberán ser depositados en la cuenta corriente del Servicio, dentro de los **15 días hábiles** desde que la entidad fue notificada del monto a reintegrar.

Por su parte, la Universidad, contribuirá con:

- Uso de infraestructura, lo que se acordará caso a caso, de acuerdo a la disponibilidad de la Universidad.
- Recursos humanos profesionales.
- Comunicaciones: incluye apoyo en la difusión de las actividades de sensibilización, contempla cobertura de prensa y gestión de medios (digitales, web institucional, televisión), registro fotográfico, entre otros.
- La invitación, traslado y alojamiento de un (1) expositor internacional.

TERCERO: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. Compromisos y obligaciones del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

- Definir contraparte de nivel central que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación institucional y administrativa del convenio con la Universidad.
- Efectuar las transferencias a la Universidad, total de **23.000.000.- (veintitrés millones de pesos), impuestos incluidos**, en los términos señalados en la cláusula precedente.
- Entregar a la Universidad los requerimientos, orientaciones, definiciones y lineamientos que permitan el desarrollo de las actividades incluidas en el convenio.
- El Servicio realizará los acompañamientos técnicos, monitoreo, supervisiones y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento.
- El Servicio brindará orientación acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás obligaciones que surjan a partir de la firma del presente convenio.

El Servicio será el encargado de revisar los productos entregados por la Universidad, y para ello tendrá un plazo de 15 días hábiles posteriores a la fecha de entrega. Así mismo, el Servicio deberá pronunciarse respecto a las rendiciones realizadas por la Universidad, en el mismo plazo, de 15 días hábiles, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Universidad. La Universidad tendrá un plazo de 15 días hábiles desde recibida la notificación, para subsanar cualquier error que detecte en las rendiciones.

Una vez revisada y aprobada la rendición, mediante documento formal, ésta será remitida al Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.

- El Servicio Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial recibirá y validará las rendiciones a través de la sección Intersectorialidad y Comunicaciones para efectos de entrega de productos y posteriormente se hará entrega a la sección Administración y Finanzas para revisión y validación presupuestaria para gestión final con el Servicio. Una vez revisada y aprobada la rendición, mediante documento formal, ésta será remitida a la Unidad de Contabilidad del Departamento

de Administración y Finanzas para su contabilización.

2. Compromisos y obligaciones de la Pontificia Universidad Católica de Chile

- La Universidad define contrapartes para la coordinación institucional y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- La Universidad se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.
- Que las entregas de productos sean remitidas al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tanto al coordinador/a del convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.
- Elaborar y entregar a la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, un informe de los requerimientos estipulados en el plan de trabajo anexo para cada una de las rendiciones financieras, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.
- Comprometerse a que las actividades descritas en el punto anterior no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.
- El Servicio deberá pronunciarse respecto a las rendiciones dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la entrega de los productos proporcionados por la Universidad, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Universidad; por su parte, la Universidad tendrá un plazo de 15 días hábiles desde recibida la notificación, para subsanar cualquier error que detecte.
- Elaborar las rendiciones de cuenta de acuerdo al formato que se adjunta como anexo al presente convenio, debiendo tomar contacto con las secciones arriba mencionadas para recibir instrucciones respecto de la confección de las rendiciones.
- Publicar en su página web la firma del presente convenio y dar cuenta de sus documentos fundantes.

3. Compromisos y obligaciones recíprocas.

Para el correcto desarrollo y ejecución de los productos mencionados con anterioridad, el Servicio y la Universidad se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de este Convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información y los espacios de comunicación.
- Que el cumplimiento de los requerimientos del presente convenio sea remitido al Servicio Nacional del Patrimonio tanto al coordinador/a del convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.
- Se debe tener al menos una reunión mensual (presencial o telemática) entre la Universidad y la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial.
- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con las personas cultoras involucradas, documento en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán en

las actividades.

- Mantener absoluta confidencialidad y no divulgar información que se entreguen recíprocamente o de la que tomen conocimiento durante el período de coordinación y desarrollo de la actividad, con anterioridad a la firma del Convenio.

CUARTO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.

Siendo la finalidad de este Convenio la colaboración y transferencia de recursos de acuerdo a lo señalado en la cláusula Primera de este documento, las partes dejan expresa constancia que de este Convenio no derivan situaciones o vínculos de dependencia o subordinación, quedando claramente establecido y definido que no constituye, ante ninguna circunstancia, un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio para ninguna de las Partes ni para sus respectivos colaboradores.

Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de los requerimientos se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan al presente Convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamo por este concepto.

QUINTO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

Las Partes podrán poner término anticipado al presente Convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

- a) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
- b) Por haber destinado la Universidad el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente Convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados por el mismo
- c) En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio, la parte cumplidora podrá ponerle término al mismo, pudiendo el Servicio exigir la restitución total o parcial de los recursos, si correspondiera, asignados y percibidos por la Universidad, salvo aquellos recursos que efectivamente ya hubiesen sido utilizados o comprometidos por la Universidad a un tercero al momento del término anticipado; como al mismo tiempo entablar las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de los productos estas pueden comenzar a ser ejecutadas a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente Convenio, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente Convenio. Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para llevar a cabo los requerimientos que se financien en virtud del presente Convenio, **vencerá 12 meses a partir de la resolución que apruebe el presente Convenio.**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

SÉPTIMO: IMAGEN INSTITUCIONAL.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, financiados con los aportes entregados en virtud del presente Convenio, la Universidad deberá dejar expreso el convenio de actividades y productos por medio de logos institucionales que hagan referencia al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL

De toda la información y/o material que se intercambie y/o que se genere en virtud de este convenio, se deberá respetar la propiedad intelectual en la forma que lo dispone la Ley N° 17.336, tomando, además, cada una de las partes todas las medidas necesarias, para no vulnerar los derechos de autor de su contraparte o de terceros ajenos a este convenio. En caso de que una de las partes no respetara los derechos de autor de terceros ajenos a este convenio, deberá responder por los eventuales perjuicios que provoque frente al o los afectados, quedando liberada desde ya la otra parte de este acuerdo de toda responsabilidad.

Las partes podrán utilizar la información generada y compartida para los fines propios del Convenio y respetando los acuerdos de uso de información que emanen de él.

Todos los resultados de propiedad intelectual obtenidos de la ejecución de este proyecto, que se generen al alero del presente convenio, serán de propiedad del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se reserva todos los derechos de los productos desarrollados en el marco de este Convenio. Cualquier difusión del material obtenido debe contar con la aprobación escrita del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

NOVENO: DEBER DE RESERVA.

Ambas partes, se comprometen a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información que se pueda conocer respecto de la otra en el transcurso del desarrollo de las actividades asociadas a este Convenio, siendo ambas responsables por cualquier daño o perjuicio que se cause directa o indirectamente a la contraparte, por acción u omisión, como consecuencia de la falta al deber de reserva y confidencialidad a que se refiere esta cláusula.

DÉCIMO: CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 9 INCISO 3° DE LA LEY N° 21.369.

Quienes suscriben declaran tener conocimiento que las conductas de violencia sexual, incluido el acoso sexual, violencia y discriminación de género son contrarias a los principios que rigen a la

Universidad y, por ende, al presente vínculo. A su vez, las Partes declaran conocer y aceptar todas las disposiciones relativas a actos de violencia sexual, incluido el acoso sexual, violencia y discriminación de género de la Pontificia Universidad Católica de Chile, los cuales se encuentran publicados en su página Web, disponible en <https://secretariageneral.uc.cl/documento/violencia-sexual-violencia-y-discriminacion-de-genero>.

Las Partes acuerdan que esta estipulación tiene carácter de esencial dentro del Contrato, por lo cual su

incumplimiento será causal de la aplicación de las normas y procedimientos establecidos por la Universidad para tales efectos.

DÉCIMO PRIMERO: DECLARACIÓN ARTICULO 71 DE LA LEY Nº 21.091.

Por el presente instrumento doña **CRISTINA GÁLVEZ GÓMEZ** en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** declara que él/ella, su representada y sus socios, directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores, no son personas relacionadas a la Universidad en los términos del artículo 71 de la Ley Nº 21.091, es decir no son: a) Personas naturales o jurídicas fundadores, asociados o miembros de la asamblea de la Universidad. b) Integrantes del órgano de administración superior de la Universidad (<https://www.uc.cl/universidad/honorable-consejo-superior/>). c) Su Rector. d) Sus controladores. e) Cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en las letras anteriores. f) Personas jurídicas en que las personas señaladas en las letras precedentes sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital. g) Personas naturales o jurídicas que sean fundadores, asociados o miembros de la asamblea, según corresponda, de cualquier persona jurídica de las señaladas en la letra a); sus cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando corresponda; o las personas jurídicas en que las personas señaladas anteriormente sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital. h) Directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores, de cualquier persona jurídica de las señaladas en la letra a), según sea el caso; sus cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando corresponda; o las personas jurídicas en que las personas señaladas anteriormente sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital. i) Personas que desempeñen funciones directivas en la Universidad, de acuerdo al artículo 72 de la Ley 21.091; sus cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad; o las personas jurídicas en que las personas señaladas anteriormente sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital. j) Personas jurídicas en que las personas naturales señaladas en las letras precedentes sean directores, gerentes, administradores, o ejecutivos principales de las mismas. k) Las personas jurídicas en que la Universidad sea propietaria, socia, fundadora, asociada o miembro de la asamblea o que, conforme a los estatutos de éstas, pueda elegir a lo menos a un integrante del directorio u órgano de administración respectivo.

Con todo, las Partes declaran que la presente cláusula es meramente enunciativa y no reemplaza el tenor literal de lo dispuesto en el Párrafo 7° del Título III de la Ley 21.091.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

DÉCIMO CUARTO: GARANTÍA

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Organización hará entrega al Servicio de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante notario público, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia total de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si

correspondiere- por el Servicio, y será restituido a la Organización, o a quien sus derechos representen, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio. Asimismo, esta garantía deberá renovarse en los mismos términos señalados anteriormente, en la eventualidad que la Organización solicite una prórroga en la ejecución de las actividades.

En el caso de tratarse de una Letra de Cambio, existiendo obligaciones pendientes emanadas del presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Ley 18.092, sobre Letras de Cambio y Pagarés, relativo al vencimiento de los referidos instrumentos, transcurrido el plazo de un año contado desde su aceptación ante notario, la organización deberá presentar una nueva garantía que asegure el cobro de los recursos transferidos.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en 4 ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CRISTINA GÁLVEZ GÓMEZ**, para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta RA N°122512/1914/2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería de don **PATRICIO DONOSO IBAÑEZ** para representar a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, en su calidad de Prorector de Gestión Institucional, consta en la certificación, otorgada por don Julián Andrés Miranda Osses, Archivero Titular de Santiago, de fecha 16 de mayo de 2023, de la escritura pública de Revocación y Otorgamiento de Poder Especial de 1 de abril de 2020, otorgada, ante la Notario Público Titular de la Décima Notaria de Santiago.

FIRMARON: PATRICIO DONOSO IBAÑEZ, PRORRECTOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE Y CRISTINA MACARENA GÁLVEZ GÓMEZ, SUBDIRECTORA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL.

2. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**CRISTINA GÁLVEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



DMF/NSP/RZC/AFF

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial SERPAT.
- Unidad de Convenios SERPAT.
- División de Planificación y Presupuesto SERPAT
- Departamento de Administración y Finanzas SERPAT.
- Archivo Oficina de Partes SERPAT